

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2026/2027. (2026060637)*

En las últimas décadas se ha venido poniendo de manifiesto la situación de declive de las poblaciones de tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en gran parte de su área de distribución en Europa. Especie migratoria y cinegética muy apreciada por los cazadores y sobre cuyas poblaciones han influido muy desfavorablemente factores como falta de alimento, falta de lugares de nidificación, competencia con otras especies o una presión cinegética no sostenible.

El "Plan de acción internacional para la conservación de la tórtola europea 2018-2028" fue recomendado para su implementación en los Estados miembros de la Unión por el Grupo de Expertos en Directivas Ambientales (NADEG en sus siglas en inglés) el 3 de mayo de 2018, y adoptado en la COP 12 (octubre de 2018) de la Convención sobre Especies Migratorias, en base al declive poblacional de esta especie. Dicho Plan de acción incluye siete objetivos conducentes a la conservación de la especie que involucran acciones concretas por parte de todos los posibles actores, desde las Administraciones, propietarios de tierras, agricultores y cazadores, a las entidades conservacionistas y Organismos No Gubernamentales.

El objetivo tercero del Plan de acción versa sobre la implementación de una caza en niveles sostenibles de la especie en todo su rango de distribución. En base a dicho objetivo se establece en el Plan de acción el desarrollo de un Plan adaptativo de caza sostenible (Adaptative Harvest Management Plan AHMP en sus siglas en inglés) y la recomendación de una moratoria hasta la implementación de dicho plan adaptativo.

En base a éste y al Dictamen motivado relativo al procedimiento 2019/2143 C(2020)7817 final sobre el carácter insuficiente de las medidas adoptadas en España para la conservación de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) por incumplimiento de España de las obligaciones que le incumben en virtud de diversos artículos de la directiva de aves, se propuso en 2021 por el comité NADEG, una moratoria de su caza en España, así como en Francia y Portugal.

En respuesta a esta propuesta el Reino de España expresó su voluntad de adaptar sus medidas cinegéticas a las conclusiones que estableciera el consorcio científico encargado de fijar los principios para la gestión adaptativa de la tórtola a nivel europeo, una de las cuales fue establecer esta moratoria de su caza a través del establecimiento de una "cuota cero", reversible en función de criterios poblacionales y técnicos. Razón por la que se adoptó el criterio de cupo cero para Extremadura en las temporadas 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.



Anteriormente ya desde 2019, Extremadura venía desarrollando estudios en convenio con la Fundación Artemisan y la Federación Extremeña de Caza, contando con la participación y colaboración de numerosos cotos de caza. Trabajos que se incrementaron a partir de 2021, desarrollando, implementando y analizando las medidas de mejora de hábitats y de gestión y caza adaptativa de la especie, que han constituido la base científica y técnica de las diferentes resoluciones por las que se han venido regulando los principios del mecanismo de gestión adaptativa para la tórtola europea en Extremadura en las temporadas cinegéticas 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

Estas medidas de gestión adaptativa de la tórtola europea, desarrolladas tanto en Extremadura, como en otras comunidades autónomas, ha llevado a que el Grupo de trabajo de Recuperación de Aves del comité NADEG propusiese en su reunión del 4 de marzo de 2025 el levantamiento de la moratoria, debido a que se ha acreditado un crecimiento poblacional marcado durante dos años seguidos, los índices de supervivencia resultaron superiores a 1, y a que los Estados miembros presentaron sistemas de control de capturas fiables. Por ello, el comité NADEG, en su reunión del 1 de abril de 2025 reconoció los esfuerzos realizados por países como Francia, Italia y, especialmente, España, en materia de monitorización, regulación de las capturas y mejora de hábitats orientados a la recuperación de la especie, informando favorablemente volver a permitir la caza de tórtola europea en el corredor migratorio occidental (excepto en Portugal) con el compromiso de continuar con la monitorización y revisiones anuales.

Según los resultados presentados en el grupo de trabajo, a partir de los datos del Sistema Paneuropeo de Monitorización de Aves Comunes (PECMBS), se planteó en 2025 un escenario de extracción para el corredor migratorio occidental (Italia, Francia, España y Portugal) del 1,5% de la población, con el objetivo de mantener el crecimiento poblacional y garantizar la recuperación de la población lo antes posible, y así en la pasada temporada se asignó un cupo nacional de aves que fueron repartidas en el comité de caza nacional de común acuerdo entre las comunidades autónomas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De la misma manera para esta temporada 2026/2027, y teniendo en cuenta el éxito de la temporada anterior y del plan de gestión adaptativo para la especie seguido en nuestra región, que ha sido relevante y decisivo en el cese de la moratoria de la caza de la especie en España y considerando el condicionante de la necesidad de compromiso de mantener las medidas de gestión y control iniciadas, para continuar mejorando la situación de la especie, así como el interés del sector cinegético para formar parte de esta gestión adaptativa de la especie, nuevamente se asignará un cupo nacional que se repartirá entre las comunidades autónomas.

Por todo ello, se procede a abrir un plazo para la inscripción de cotos interesados en mantener esta gestión adaptativa o iniciar su implementación, cumpliendo los compromisos que se

requieran y, en definitiva, participar activamente en la recuperación de las poblaciones de tórtola europea.

Esta participación que da continuidad a los trabajos iniciados en nuestra región permitirá mejorar el hábitat de la especie en nuestro territorio y completará la información que viene recogiendo de años atrás, ampliando datos necesarios para seguir evaluando la recuperación de la población de tórtola, repartándose el cupo de capturas otorgado a Extremadura a los cotos que se incluyan en el inventario y que cumplan con este modelo de gestión adaptativa.

Por todo ello, y en virtud de la habilitación concedida en la disposición final segunda de la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Abrir el plazo de presentación, que será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, para poder inscribirse en el Inventario de Cotos participantes en el Plan de Caza Adaptativa de la Tórtola y que deseen implementar el mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola, según se describe en los puntos siguientes:

1. La inscripción se llevará a cabo cumplimentando y registrando el formulario que constituye el anexo IV de esta resolución que podrá descargarse en la página web <http://extremambiente.juntaex.es/>
2. Los cotos que se inscriban en dicho inventario están obligados a realizar censos de tórtola europea mediante recorridos a pie de observación y escucha, durante los meses de mayo y junio siguiendo las indicaciones del díptico publicado para tal fin en la web <http://extremambiente.juntaex.es/>. El censo se realizará a través de la aplicación Cens-Data del Observatorio Cinegético, mediante su descarga o a través de la página web <http://observatoriocinegetico.org/>.

De forma complementaria y opcional, los cotos podrán realizar censos de tórtolas en zonas de alimentación.

3. Para favorecer la recuperación de la tórtola, los cotos que se inscriban deberán realizar medidas de gestión del hábitat, para lo cual deberán llevar a cabo al menos dos de las cuatro medidas siguientes, reflejando en la solicitud de inscripción la ubicación de los puntos en los que se realicen:
 - a) Mantenimiento de la siembra existente, cuando sea el caso, en al menos, una ha, de cereal (trigo y/o avena), leguminosa (veza), oleaginosa (girasol) o mezcla de estas

especies, para cuyo cultivo no se utilizarán productos fitosanitarios y que su cosechado no se realice antes del 1 de septiembre.

- b) Recuperación de bosques y arbustos del entorno (zonas de nidificación), establecimiento o existencia de forestaciones y densificaciones.
- c) Establecimiento de puntos de agua, incluyendo entre éstas tanto charcas como abrevaderos.
- d) Aporte de alimento suplementario de semillas (por ejemplo, trigo, colza, mijo, alpiste, girasol) durante al menos los tres meses de mayo, junio y julio. Se recomienda que sean en mezcla y que contengan al menos 3 tipos de semillas con un mínimo del 10 % de cada una de ellas.

4. La ejecución de las medidas recogidas en el punto anterior en los cotos participantes serán objeto de verificación por parte de personal de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia y Agentes del Medio Natural.

5. Compromiso de cumplimiento estricto de resolución de autorización de caza, en su caso, para la especie que se otorgue en virtud de la presente resolución.

Segundo. Los cotos recogidos en los anexos I, II y III, son los cotos incluidos en el inventario para esta temporada 2026/2027 y que deberán continuar con los compromisos adquiridos. Si cualquiera de ellos realiza cambios en las actuaciones y/o en su localización, deberán notificarlas siguiendo el modelo de solicitud anexo IV, en el plazo señalado en el apartado primero.

Anexo I: Cotos que se inscribieron en el inventario a raíz de la Resolución de 3 de abril de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2025/2026 y sobre los que se verificó el cumplimiento de los compromisos adquiridos,

Anexo II: Cotos a los que se les aplicó el apartado tercero de la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que, una vez finalizado el período de penalización, nuevamente pasan a formar parte del inventario.

Anexo III: Cotos que incumplieron los compromisos adquiridos en lo referente a monitorización y medidas de gestión de la Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se adoptan los principios del mecanismo de



gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2025/2026, lo que conlleva una penalización del 50% en el reparto para esta temporada 2026/2027.

Tanto estos cotos incluidos en el inventario como aquellos cotos, que voluntariamente no deseen continuar en el inventario, podrán darse de baja cumplimentando y registrando el anexo V, en cualquier momento a lo largo de la temporada de caza 2026-2027.

Tercero. Para cada coto participante se realizará una evaluación individualizada del cumplimiento de los compromisos, teniendo en cuenta los datos de monitorización y las medidas de gestión. Entre aquellos que den cumplimiento a los compromisos adoptados, se procederá al reparto del cupo de capturas establecido para la región en función del Plan de Caza adaptiva.

El listado de estos cotos donde se autorizará la caza de la tórtola europea se establecerá por resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de caza, resolución que se publicará en el DOE e incluirá además del listado cotos, el cupo asignado a cada uno de ellos, las fechas de caza autorizadas, el requisito del precintado digital de los ejemplares abatidos y otras condiciones de realización.

Cuarto. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en lo referente a monitorización y medidas de gestión conllevará consigo la baja del inventario de cotos participantes, excluyéndolos del reparto de capturas para la temporada 2026/2027 y sufriendo una penalización del 50% en el posible reparto de la temporada siguiente.

El incumplimiento del cupo de capturas establecido o del condicionado de la autorización, independientemente de la sanción legal que corresponda, conllevará la exclusión del plan de caza adaptativo durante las tres temporadas siguientes.

Quinto. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Director General de Mundo Rural,
Caza, Pesca y Tauromaquia,
JOSÉ ANTONIO CIDONCHA SÁNCHEZ

**ANEXO I**

Relación de cotos inscritos en el inventario de cotos participantes en el Plan de Gestión Adaptativa de la Tórtola Europea, que han cumplido los compromisos adquiridos en la Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2025/2026 (DOE n.º 71, de 11 de abril de 2025).

MATRÍCULA

EX-001-002-L	EX-085-017-P	EX-261-025-P
EX-001-004-M	EX-085-027-P	EX-264-004-P
EX-004-007-M	EX-085-040-M	EX-282-001-P
EX-004-013-M	EX-085-043-M	EX-305-028-M
EX-017-001-L	EX-085-051-P	EX-305-085-P
EX-017-009-P	EX-086-001-L	EX-306-004-P
EX-017-020-P	EX-090-001-L	EX-337-001-L
EX-017-021-P	EX-093-015-P	EX-386-005-P
EX-017-023-P	EX-095-004-M	EX-432-005-M
EX-017-030-P	EX-098-001-L	EX-437-014-P
EX-017-031-P	EX-098-002-L	EX-437-015-P
EX-017-032-M	EX-101-007-M	EX-525-002-L
EX-017-034-P	EX-107-011-M	EX-525-006-P
EX-017-047-M	EX-108-001-P	EX-526-001-M
EX-017-048-M	EX-114-138-M	EX-539-001-M
EX-017-051-P	EX-116-015-P	EX-549-005-M
EX-017-056-P	EX-117-008-P	EX-549-020-M
EX-023-004-L	EX-117-025-M	EX-549-021-M
EX-024-001-L	EX-120-008-M	EX-555-001-M



EX-025-001-L	EX-124-001-L	EX-555-004-P
EX-030-003-M	EX-125-005-P	EX-555-021-M
EX-030-026-M	EX-125-021-P	EX-591-004-P
EX-034-001-L	EX-125-022-P	
EX-036-001-M	EX-125-024-P	
EX-036-007-P	EX-125-037-P	
EX-036-017-M	EX-131-003-M	
EX-036-044-P	EX-133-001-L	
EX-044-002-L	EX-134-001-M	
EX-044-002-M	EX-135-027-M	
EX-060-004-M	EX-135-043-M	
EX-060-017-M	EX-138-015-P	
EX-064-002-L	EX-145-002-P	
EX-064-008-M	EX-146-013-P	
EX-065-002-L	EX-148-001-L	
EX-070-001-L	EX-150-002-M	
EX-070-011-P	EX-186-013-M	
EX-070-012-P	EX-187-001-L	
EX-072-002-L	EX-195-001-L	
EX-077-009-P	EX-206-001-M	
EX-084-004-M	EX-212-016-M	

**ANEXO II**

Relación de cotos que se incluyen nuevamente en el inventario de cotos participantes en el Plan de Gestión Adaptativa de la Tórtola Europea al tratarse de cotos a los que se les aplicó el apartado tercero de la Resolución de 25 de abril de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MATRÍCULA

EX-084-005-M
EX-114-058-M
EX-116-001-L
EX-337-002-L
EX-437-012-P

**ANEXO III**

Relación de cotos que incumplieron los compromisos adquiridos en lo referente a monitorización y medidas de gestión incluidas en la Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tortola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la temporada 2025/2026, lo que conlleva una penalización del 50% en el reparto para esta temporada 2026/2027.

MATRÍCULA

EX-005-025-M	EX-272-015-P
EX-005-050-M	EX-272-017-P
EX-017-058-M	EX-272-044-P
EX-018-099-M	EX-305-107-M
EX-023-001-L	EX-305-142-M
EX-035-012-M	EX-305-155-M
EX-036-047-P	EX-335-012-P
EX-040-017-M	EX-347-001-L
EX-053-001-P	EX-347-011-P
EX-053-014-P	EX-432-001-M
EX-053-044-M	EX-445-002-L
EX-053-048-M	EX-449-014-M
EX-053-058-P	EX-533-021-P
EX-058-001-M	EX-549-003-P
EX-058-002-M	EX-555-033-M
EX-063-007-P	EX-569-030-P
EX-065-001-P	
EX-068-001-P	
EX-079-023-P	



EX-081-013-M
EX-085-001-L
EX-085-029-M
EX-085-042-M
EX-090-002-M
EX-093-001-M
EX-107-002-M
EX-107-003-P
EX-120-012-P
EX-125-031-M
EX-125-036-M
EX-138-010-P
EX-138-012-P
EX-150-003-M
EX-186-021-M
EX-204-014-M
EX-214-003-M

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal
y Mundo Rural**ANEXO IV**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TORTOLA COMÚN SEGÚN RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA, POR LA QUE SE ADOPTAN LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA (STREPTOPELIA TURTUR) EN COTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA TEMPORADA 2026/2027

DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO. (Obligatorio rellenar todos los campos)			
Denominación:		Matrícula: EX - ____ - ____ - ____	
Provincia:	Término municipal:		
Titular:			DNI/CIF:
Representante:			DNI:
e-mail:		Teléfono móvil:	
MEDIDAS GESTIÓN ADAPTATIVA ACOGIDAS (Marcar al menos dos opciones)	POL	PARC	COORDENADAS UTM H29
☐ a) Mantenimiento de la siembra existente (mínimo 1 Ha.)			
☐ b) Recuperación bosques y arbustos (zonas nidificación)			
☐ c) Establecimiento de puntos de agua			
☐ d) Aporte de grano (mayo a julio)			
CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS			
Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.			

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 4ª Planta 06800 Mérida.
- Teléfono: 924002865.
- Correo electrónico: cazaypesca@juntaex.es
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dgd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Tramitar y resolver las solicitudes de autorizaciones, licencias o tarjetas para la realización de sus específicas actividades.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Normas específicas según la materia. Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura. Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de pesca y acuicultura de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante **declara**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que se compromete a cumplir los compromisos del plan de gestión adaptativa de la tórtola (*Streptopelia turtur*) según RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026 de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en cotos de la comunidad autónoma de Extremadura para la temporada 2026/2027.

Y QUE SE COMPROMETE A FACILITAR LOS DATOS OBTENIDOS DE LA MONITORIZACIÓN ASÍ COMO A ADOPTAR LAS MEDIDAS SELECCIONADAS EN EL FORMULARIO Y AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS CONDICIONES DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CAZA, EN SU CASO.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL / LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Gestión Forestal
y Mundo Rural**ANEXO V**

SOLICITUD DE BAJA EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TORTOLA COMÚN SEGÚN RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA, POR LA QUE SE ADOPTAN LOS PRINCIPIOS DEL MECANISMO DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA EUROPEA (*STREPTOPELIA TURTUR*) EN COTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA TEMPORADA 2026/2027

DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO. (Obligatorio rellenar todos los campos)	
Denominación:	
Matrícula: EX - ____ - ____ - ____	
Provincia:	Término municipal:
Titular:	
DNI/NIF:	
Representante:	
DNI:	
e-mail:	Teléfono móvil:
SOLICITUD	
La persona abajo firmante SOLICITA : BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE COTOS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE GESTIÓN ADAPTATIVA DE LA TÓRTOLA COMÚN (<i>Streptopelia turtur</i>) según Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia.	
CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS	
<i>Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente, incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</i>	
<u>Responsable del tratamiento de sus datos:</u>	
- Responsable Junta de Extremadura: Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural.	
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 2, 4ª Planta 06800 Mérida.	
- Teléfono: 924002865.	
- Correo electrónico: cazaypesca@juntaex.es	
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es .	
<u>Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:</u>	
Serán tratados con las siguientes finalidades:	
Tramitar y resolver las solicitudes de autorizaciones, licencias o tarjetas para la realización de sus específicas actividades.	
<u>Legitimación para el tratamiento de sus datos:</u>	
La base legal para los tratamientos indicados es:	
RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Normas específicas según la materia. Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura. Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de pesca y acuicultura de Extremadura.	

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 20_____

EL / LA SOLICITANTE

Fdo.: _____